



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS EN LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CHIQUINQUIRÁ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Conste por el presente documento, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, para el otorgamiento de préstamo en la modalidad de descuento por planilla, que celebran: De una parte, la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CHIQUINQUIRÁ LTDA.**, con RUC N° 20141627555, inscrito en la Superintendencia de Banca y Seguros con registro N° 130, Partida N° 11003216, del Registro de Personas Jurídicas - Cooperativas de los Registros Públicos - Oficina Registral N° VII Sede Huaraz, con domicilio legal en el Jr. Sucre N° 1106, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, debidamente representado por su Gerente General **CPC. TEODORA ANNE SALAS PALACIOS**, identificada con DNI N° 32645397, a quien en lo sucesivo se denominará **LA COOPERATIVA**; y, de otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash; debidamente representado por su Gerente General Regional, Abogado **MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31609787, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0154-2023-GRA/GR, de fecha 05 de julio del 2023 y delegado para celebrar y suscribir convenios interinstitucionales mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023 y ratificada en todos sus extremos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 077-2025-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2025, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA COOPERATIVA es una persona jurídica de Derecho Privado, sin fines de lucro, constituida bajo el régimen de la legislación general de cooperativas, cuyo objeto social es promover el desarrollo social, económico y cultural de sus socios mediante operaciones financieras no bancarias, debidamente autorizada y sujeta al control y supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros.

LA REGIÓN es una persona jurídica de derecho público descentralizado, con autonomía política, económica y administrativa, a cargo de la administración superior del departamento de Ancash. Cuya finalidad es el desarrollo multisectorial de esta, tiene su sede en la capital regional Huaraz.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27806 Transparencia y acceso a la Información Pública y sus modificatorias por la Ley N° 27927.
- Decreto supremo N° 070-2013-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias por ley 29091.
- Decreto Supremo N° 010-2014-EF, aprueban normas complementarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la Planilla de Remuneraciones.
- Decreto Supremo D.S. N° 074-90-TR-TUO, Aprueban la Ley General de Cooperativas y sus modificatorias.



- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Ley N° 30822 Ley que Modifica la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y otros Normas concordantes, respecto a la Regulación y Supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos generales para canalizar préstamos personales mediante **descuento por planilla** a trabajadores nombrados activos, contratados, personal CAS, cesantes y avals de **LA REGIÓN** que califiquen según las políticas crediticias de **LA COOPERATIVA** y la expresa autorización de **LA REGION**.

El convenio establece además las obligaciones a cargo de cada una de las partes para perfeccionar y asegurar un proceso transparente y acorde a las normas legales vigentes.

Por lo tanto, funcionarios, trabajadores nombrados activos, contratados, personal CAS, cesantes serán denominados indistintamente como **BENEFICIARIOS** en el presente documento, salvo que se señala expresamente algún tratamiento distinto.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El convenio alcanza a todos los funcionarios, trabajadores nombrados activos, contratados, personal CAS y cesantes de **LA REGIÓN**.

CLÁUSULA QUINTA: PRECALIFICACIÓN, AUTORIZACIÓN Y CONDICIONES

LA COOPERATIVA, otorga una **CARTA DE AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA**, en la que los **BENEFICIARIOS** autorizan a **LA REGION** a debitar de su planilla de haberes el importe de las amortizaciones para su abono en **LA COOPERATIVA**.

La autorización de descuento firmada por el **BENEFICIARIO** tiene carácter de irrevocable mientras mantenga saldos deudores con **LA COOPERATIVA**, de conformidad con el Art. 79 de la Ley General de Cooperativas. **LA REGIÓN** no aceptará ninguna solicitud de cese de descuento que no cuente con la previa conformidad escrita de **LA COOPERATIVA**.

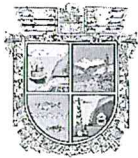
Al vencimiento natural o anticipado por cualquier causa del presente **convenio LA REGION**, se compromete a continuar realizando los descuentos por planilla a los **BENEFICIARIOS**, hasta la total cancelación de los préstamos otorgados.

Tener presente que los **BENEFICIARIOS**, no deben exceder su capacidad de endeudamiento hasta el 50% (cincuenta) mensual; para evaluar la solvencia se debe considerar las retenciones judiciales, deudas con otras instituciones financieras o acreedores que sean de conocimiento de **LA REGION**.

Todos los trabajadores que tengan crédito vigente con **LA COOPERATIVA**, pendiente de pago y hayan suscrito la autorización para el descuento correspondiente (carta de autorización de descuento) deberán ser descontados en su remuneración hasta la cancelación total de la obligación; para ser efectivo el mismo bastara la presentación de la autorización de descuento ante el área encargada de realizar los descuentos, inclusive pudiendo ser aplicados de forma retroactiva a los créditos vencidos ya sea en calidad de deudor principal y/o aval.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

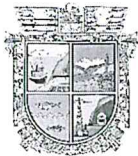
Por el presente convenio **LA COOPERATIVA** asume las siguientes obligaciones:



- 6.1. Otorgar a los **BENEFICIARIOS**, préstamos con una TEA preferencial desde el 9%, sujeta a variaciones del mercado previa comunicación a LA REGIÓN, así como servicios de ahorro sin ningún costo de mantenimiento y comisiones.
- 6.2. **LA COOPERATIVA**, como parte de su séptimo principio cooperativo (compromiso con la comunidad), podrá coordinar con LA REGIÓN apoyos en actividades de bienestar social o fechas cívicas, sujetos a disponibilidad presupuestaria de LA COOPERATIVA.
- 6.3. Remitir en forma oportuna y mensual dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes, la relación detallada de los usuarios, con los montos a descontar de acuerdo al cronograma de pagos establecido y aceptado por los **BENEFICIARIOS**, a fin que se canalicen los descuentos a través de Planilla Única de Remuneraciones, para su reembolso a **LA COOPERATIVA**.
- 6.4. El monto del préstamo será según la evaluación de la capacidad de endeudamiento del **BENEFICIARIO**, los desembolsos serán sin deducciones ni gastos administrativos a excepción del encaje del 2%, el cual es autorizado previamente por el **BENEFICIARIO** en su calidad de socio, de acuerdo a los estatutos de LA COOPERATIVA y la normativa cooperativa vigente.
- 6.5. Otorgará a los **BENEFICIARIOS CARTA DE AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA**, donde figure una cláusula por la cual el socio autoriza de manera expresa para que **LA REGION**, le descuente la cuota de los préstamos otorgados al titular y/o avalado en forma mensual, en la Planilla Única de Remuneraciones a favor **LA COOPERATIVA**.

Por su parte **LA REGIÓN** asume las siguientes obligaciones:

- 6.6. Proporcionar a **LA COOPERATIVA**, mensualmente información pública del personal prestamista en virtud al numeral 3° del artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública – Ley N° 27806.
- 6.7. Hacer cumplir la **CARTA DE AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA**, y descontar mensualmente de los ingresos de los **BENEFICIARIOS O PRESTAMISTAS**, el monto total de las cuotas y realizar la transferencia oportuna de los importes descontados a **LA COOPERATIVA**.
- 6.8. El descuento mensual deberá tener prioridad sobre cualquier otro compromiso de deuda de los **BENEFICIARIOS** asuman o adquieran con posterioridad a los préstamos otorgados por LA COOPERATIVA, con excepción de los descuentos de Ley y por mandato judicial, si hubiere, estas obligaciones se mantendrán vigentes hasta la cancelación de la última cuota de los préstamos otorgados durante la vigencia del presente convenio.
- 6.9. Abonar mensualmente a **LA COOPERATIVA**, los descuentos realizados a los beneficiarios en los cinco (05) días hábiles de haber realizado el descuento y entregar una relación detallada de los descuentos ejecutados.
- 6.10. LA REGION, se compromete a que si algún **BENEFICARIO**, es cesado, despedido, solicita licencia sin goce de haber, renuncia o incurre en alguna otra situación que implique el cese del pago de sus remuneraciones por un periodo de tiempo mayor a un mes o indefinidamente, la región se obliga a comunicar por escrito a LA COOPERATIVA, dentro de las 24 horas producido tal hecho.
- 6.11. Si al término de la vigencia del presente convenio los **BENEFICIARIOS** no ha culminado con cancelar la deuda, LA REGION seguirá descontando hasta la cancelación total de la obligación del titular, así como también de los préstamos avalados.
- 6.12. En caso de cese laboral del **BENEFICIARIO** por cualquier causa (renuncia, despido, jubilación, etc.), LA REGIÓN queda obligada a descontar de la liquidación de beneficios sociales, vacaciones trancas, gratificaciones y cualquier otro concepto remunerativo o indemnizatorio, el íntegro del saldo pendiente de la deuda del trabajador hasta donde alcancen dichos fondos, y transferirlos a LA COOPERATIVA dentro del plazo de ley.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA MODALIDAD DE PAGO

Ambas partes acuerdan de manera expresa que, a partir de la firma del presente convenio, el abono de las sumas descontadas por LA REGIÓN a favor de LA COOPERATIVA se realizará mediante transferencia de fondos a las cuentas bancarias institucionales detalladas a continuación:

- BANCO DE LA NACIÓN: Cuenta Corriente N° 04-353-110743.
- BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ (BCP): Cuenta N° 260-00002109-0-72.

Como modalidad alternativa, en caso de presentarse inconvenientes técnicos en las plataformas bancarias o por disposición administrativa justificada, LA REGIÓN podrá realizar el pago mediante la emisión de cheques a nombre de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CHIQUINQUIRÁ LTDA. En cualquiera de las modalidades, LA REGIÓN deberá entregar a LA COOPERATIVA la relación detallada de los descuentos ejecutados junto con el comprobante de pago respectivo.

Realizado el abono, LA REGIÓN enviará el comprobante y la relación de beneficiarios al correo: lrosas@chiquinquira.pe. Administrador de Agencia Huaraz.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El convenio tendrá vigencia a partir de la suscripción del presente documento, hasta el 28 de abril de 2027, pudiendo ser renovado a su término y/o modificado mediante suscripción de adendas.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1365 del Código Civil, las partes podrán resolver de pleno derecho y sin expresión de causa el presente convenio, mediante comunicación escrita a la otra parte por conducto notarial, enviado con una anticipación de 30 días calendarios.

La resolución y/o vencimiento del plazo no afectará los compromisos asumidos por las partes durante la vigencia del convenio, por lo que continuará rigiéndose por los contratos de préstamos otorgados y el presente acuerdo hasta la cancelación.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación, prórroga, restricción o ampliación del presente convenio, se realizará de común acuerdo de las partes, mediante suscripción de adendas.

CLÁUSULA DECIMA: PROCEDIMIENTOS Y COSTOS OPERATIVOS

Formulada la solicitud de préstamo, LA COOPERATIVA, aprobará o rechazará dichas solicitudes de acuerdos a sus políticas, un listado de los socios que hayan obtenido el préstamo, indicando el plazo, la modalidad y el vencimiento de las amortizaciones.

Debiéndose tener en cuenta que LA COOPERATIVA, se encuentra amparada por la Ley General de Cooperativas – D.S. N° 074-90/TR. Enmarcándose en el Artículo 79° toda dependencia del sector público y cualquier empleador de otros sectores deberán descontar y retener con cargo a las remuneraciones, pensiones y/o beneficiarios sociales de sus servidores activos, cesantes y jubilados, las sumas que estes desean abonar por cualquier concepto a una o más cooperativas, a solicitud expresa de ellos y con observancia de las siguientes normas:

1. La solicitud de descuento no podrá ser revocada sino con autorización de LA COOPERATIVA.
2. Cada descuento será practicado con prioridad sobre cualquier obligación del servidor, salvo las ordenadas por mandato judicial.
3. Los descuentos serán hechos con la deducción del 1% (uno) a favor de LA REGION.



4. Las sumas descontadas y en su caso los intereses según el inciso anterior serán transferidos a favor de la cooperativa, dentro de los 5 días siguientes al descuento, bajo responsabilidad del retenedor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ambas partes se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento. Los datos proporcionados por los BENEFICIARIOS serán utilizados exclusivamente para los fines del presente convenio. LA REGIÓN y LA COOPERATIVA garantizarán la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información compartida, adoptando las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para evitar su pérdida o acceso no autorizado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para el improbable caso que surgiera algún conflicto entre las partes, ambos contratantes se someten expresamente a los Jueces de la Provincia de Huaraz y Huaylas, para cuyo efecto se tendrán en cuenta los domiciliados señalados en la primera parte.

Cualquier cambio de domicilio será notificado por escrito dentro de las 48 horas de producido, por la parte que lo efectuó. De no producirse dicha notificación determinará la subsistencia del domicilio señalado, a donde se podrá dirigir válidamente todas las correspondencias y notificaciones.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE VICIO O ERROR:

Las partes declaran que, en la celebración del presente contrato, no ha mediado dolo, error, intimidación o cualquier otro hecho que pudiera ser considerado como causal de nulidad o anulabilidad, por lo que se ratifican en cada uno de los términos que anteceden.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los aspectos no previstos en el presente convenio serán resueltos preferentemente de mutuo acuerdo y adicionalmente en aplicación de las disposiciones legales vigentes.

En señal de conformidad y aceptación de obligaciones, las partes suscriben el presente instrumento por triplicado, en Huaraz, a los 28 del mes de abril de 2026.


CPC. TEODORA ANNE SALAS PALACIOS
GERENTE GENERAL
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
CHIQUINQUIRA


ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL
MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH